

Carmen Perona
Abogada de CCOO

Complemento específico en Secundaria

¿Puede solicitar un profesor de Secundaria que el complemento específico sea el mismo que cobran los maestros que imparten ESO, al ser mayor este complemento?

M.R. Galicia

Los maestros que imparten docencia en el primer ciclo de la ESO, además de cobrar el componente general del complemento específico en igual cuantía que los profesores de Secundaria, se les reconoce un “complemento singular del complemento específico por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares”.

Los profesores de Secundaria que imparte clases en los mismos niveles, desempeñando las mismas funciones y tareas docentes que los maestros que imparten docencia en el primer ciclo de la ESO en aplicación del artículo 23.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que regula el complemento específico, dibujándolo como el destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad o penosidad, esta ley es básica para la función pública, deben cobrar el mismo complemento.

Si aplicamos el principio constitucional de igualdad, en cuanto que hay funcionarios que perciben el complemento específico en cuantía diferente, a pesar de que desempeñan iguales funciones docentes, es decir, deriva la situación discriminatoria que aprecia de una absoluta identidad de circunstancias entre funcionarios retribuidos de una manera diferente, y esta conclusión es a la que ha llegado el Tribunal Supremo en Sentencia de 18 de junio de 2009.